



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE ENERO DE 2014

7449

No. 1626

## AVISO DE DESLINDE

**SEDATU**  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRICOLA TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco  
Terceros Nacional

**AVISO DE DESLINDE**, DEL PREDIO PRESUNTO  
NACIONAL DENOMINADO **EL DIAMANTE**,  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **CARDENAS**,  
ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ANTES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **143645** DE FECHA **11 DE JULIO DE 2018**, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **000497** DE FECHA **01 DE FEBRERO DEL 2012**, ME AUTORIZO, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO ACTUAL DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **EL DIAMANTE**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **05-86-24.717 HECTÁREAS**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE **CARDENAS**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>AL NORTE:</b>	CON	VERTICE
<b>AL SUR</b>	CON	CAMINO VECINAL
<b>AL ESTE:</b>	CON	JOSE LUIS ALARCON PERALTA, MARTIN ALVARADO DOMINGUEZ Y NINFA DOMINGUEZ
<b>AL OESTE:</b>	CON	JOSE LUIS ALARCON PERALTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL

SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, **EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 15 DE ENERO DE 2014.**

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSÉ ALONSO FLORES GONZÁLEZ



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN TABASCO

C.c.p. Minutario y Archivo  
L'HBG/I'ACE/L'JCSG/L'AFG

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa.

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa.

El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa.

Para mayor información consulte el sitio web de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Atentamente, [tabi@sedatu.gob.mx](mailto:tabi@sedatu.gob.mx)

No. - 1619

**DIVORCIO NECESARIO****C. MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ**

En el expediente número 1697/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por WILLIAMS ALFONSO ALVARADO NORBERTO, en contra de MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ originado en este juzgado, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce y seis enero del dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, que copiada a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A SEIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.**

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**ÚNICO.** Por presentado licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio de la ciudadana MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, ante ello y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, para que sea emplazada a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **cuarenta días hábiles**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

**DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado por el licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en copias certificadas de la sentencia y auto de ejecutoria deducidas del expediente 161/2011, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo a través del acuerdo de fecha ocho de noviembre del presente año, por lo que continúese con el procedimiento.

**SEGUNDO.** Por presentada la parte actora WILLIAMS ALFONSO ALVARADO NORBERTO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de: matrimonio número 00444, dos de nacimiento números 16, 2027, fotocopia simple de acta de nacimiento número 1300, un tanto de copias simples y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO DE ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO en contra de MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la calle Macullies número 206 de la colonia Santa fe del fraccionamiento parrilla de de esta ciudad (en una casa pintada de color blanco, portón negro de un solo piso, calle de terracería); de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito que se provee.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda, anexos, que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.

**QUINTO.** Se requiere a los ciudadanos WILLIAMS ALFONSO ALVARADO NORBERTO y MARÍA ISABEL CASTILLO BAEZ, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", a que actividad se dedican y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o patrón para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar qué bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigos que en su parte conducente dice: "**Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...**", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

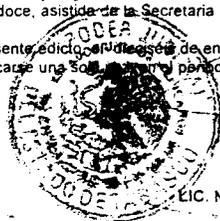
**OCTAVO.** La denunciante designa como abogado patrono al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y toda vez que tiene inscrita su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en el Juzgado, surte efectos su designación, ajustándose a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOVENO.** La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 204 de la calle Tabasco esquina con Veracruz del fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad, autorizando para tales, a así como para recibir documentos a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, MARCELA CRUZ MORALES, MARÍA TERESA GALLEGOS JIMÉNEZ y HÉCTOR CUSTODIO GÓMEZ.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda la ciudadana licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, Secretaria del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, autorizada mediante oficio número 9876, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana licenciada **ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO**, con quien actúa y da fe.

Expido el presente edicto en Villahermosa Tabasco, el día seis de enero del dos mil catorce, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse una sola vez en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR

No.- 1624

## DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

### C. DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 705/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CUAUHTEMOC EDUARDO ESTRADA RODRIGUEZ, EN CONTRA DE DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA, EN FECHAS DOS DE SEPTIEMBRE Y CINCO DE DICIEMBRE, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Visto El informe de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **CUAUHTEMOC EDUARDO ESTRADA RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en una acta de matrimonio número 73, tres actas de nacimiento números 264, 54 y 02001, copia de un acta de caución de no ofender, copia de un escrito de fecha diez de octubre de 1991, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en la fracción IX del artículo 272 del código civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**, quien según manifestaciones del promovente es de domicilio ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento), a la Subdirección de catastro de esta ciudad, a la Comisión Federal de Electricidad, al IFE Instituto Federal Electoral y al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con residencia en esta Ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de la ciudadana **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción IX, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

**TERCERO.** Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle reforma número 610, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado RAFAEL GONZALEZ ARENAS, a quien designa como su abogado patrono, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyo, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, con quien actúa, certifica y da fe.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DICIEMBRE CINCO DE DOS MIL TRECE.**

Vistos, el informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha dos de septiembre del año actual, de los

cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**; en consecuencia y como lo solicita el promovente **CUAUHTEMOC EDUARDO ESTRADA RODRIGUEZ**, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada **DOLORES ELIZABETH CORTES MIRANDA**, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyo, manda y firma la licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, encargada del despacho por Ministerio de Ley; ante la Secretaria Judicial, licenciada **HORTENCIA RAMON MONTIEL**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. ENERO SIETE DE DOS MIL TATORCE.

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No. - 1625

## JUICIO VÍA ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ., DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 12/NOVIEMBRE/2013 Y AUTO DE INICIO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2011.

En el Expediente Número 225/2011, relativo al juicio Vía ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, promovido por el C. JORGE GARCÍA MARTÍNEZ, por su propio derecho, en contra de los CC. CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ Y RAFAEL JESÚS HERRERA OLVERA, de fecha doce de noviembre de dos mil trece y veintinueve de marzo de dos mil once, se dictaron unos proveídos que copiado a la letra se leen:

### ACUERDO: 12/NOVIEMBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**UNICO.** Se tiene al ciudadano JORGE GARCÍA MARTÍNEZ, actor en el presente juicio, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que contestan no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de la ciudadana CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la ciudadana CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la ciudadana CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Lo proveído manda y firma la Primera Secretaria Judicial Licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, encargada del Despacho por Ministerio de Ley de la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

### AUTO DE INICIO DE FECHA: 29/MARZO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene al Ciudadano JORGE GARCÍA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, en contra de los CC. CRISTINA DEL PILAR GARCÍA PÉREZ y RAFAEL JESÚS HERRERA OLVERA, quienes pueden ser emplazados a juicio la primera citada en la Avenida Universidad número 306 Departamento 7 (edificio Parsal) de la Colonia El Recreo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el segundo citado en la Primera Cerrada de Avenida Universidad número 101 de la colonia El Recreo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes se reclama las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e) y f), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2667, 2669, 2671, 2672, 2677, 2689, 2711, 2738 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

**TERCERO.-** Con las copias simples exhibidas, córraseles traslados a los demandados emplazándolo para que en un término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

**CUARTO.-** Se tiene al promovente por señalando como domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Ocho Horas número 103 de la colonia Jesus Garcia de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados EDEL GONZALEZ

MOSCOSO, JOSE DE JESUS RODRIGUEZ SEGURA Y MAURA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS.

Téngase al actor por designando como su Abogado Patrono al Licenciado EDEL GONZALEZ MOSCOSO, designación que se le tiene por hecha toda vez que encuentra inscrita su Cedula Profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado acorde a lo dispuesto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

**QUINTO.-** De igual forma, téngase al actor solicitando MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA, al respecto es menester decirle al concursante, que para estar en condiciones de determinar si se reúnen los requisitos que señala el capítulo sexto, a que se refiere las medidas cautelares del Código procesal civil en vigor, precisamente de las disposiciones comunes y en cumplimiento a las propias determinaciones del ordenamiento adjetivo civil en vigor en el Estado, se ordena abrir por cuerda separada unido al principal un cuaderno en el que se realizará el trámite incidental, sin audiencia de parte contraria tal y como lo establece el artículo 131 último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEXTO.-** En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** En cuanto a lo que solicita, el actor que se faculte a la fedatario judicial, para que practique la diligencia de emplazamiento en días y horas inhábiles, dado que en las copias certificadas que exhibe del expediente 572/2010, refiere que en horas y días hábiles no fue posible notificarlo, al respecto dígamele que no ha lugar en razón que contrario a sus manifestaciones de la revisión a las aludidas documentales se advierte que el citado demandado fue notificado un día lunes a las siete horas con quince minutos, entendiéndose que para las labores que se practican fuera del Juzgado, serán horas hábiles las que medien entre las siete y las diecinueve horas, siendo días hábiles todos los del año, menos los sábados y domingo, aquellos que las leyes declaren festivos, los de vacaciones del Tribunal y como los que éstos de hecho suspendan sus labores, con fundamento en el artículo 115 del Código de procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, QUE ACTÚA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

Secretaria Judicial.

Licda. Janet Rodríguez López.

No.- 1623

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM****AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 329/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, **PROMOVIDO POR** YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO  
INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**

**VISTOS.-** La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: un contrato de cesión de derechos de posesión de fecha treinta de enero de dos mil nueve; una constancia positiva, un certificado de predio expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, una constancia de posesión y un plano original, promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio urbano ubicado en calle Cuauhtemoc de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una superficie de: 238.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 13.20 metros con Julia Magaña Hernández; al sur: 17.60 metros con la calle Cuauhtemoc; al este: 15.10 metros con Manuel Magaña Hernández y al oeste 15.80 metros con la calle corregidora.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por el Ciudadano **YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias

fotoestáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-

**QUINTO.-** Notifíquese a los colindantes JULIA MAGAÑA HERNANDEZ Y MANUEL MAGAÑA HERNANDEZ, que tienen un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga en cuanto al tramite de estas diligencias y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo anterior, requiérase a la promovente para que en el término de tres días hábiles contados al día siguiente de surta efectos la notificación de este proveído, proporcione o aclare el domicilio de los colindantes JULIA MAGAÑA HERNANDEZ Y MANUEL MAGAÑA HERENANDEZ, apercibido que de no hacerlo la actuaria judicial se abstendrá de notificar a los mismos.

**SEXTO.-** En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígasele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

**OCTAVO.-** Téngase al promovente **YOLANDA MAGAÑA HERNANDEZ**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, la calle mina 510, colonia centro del Municipio de Centla, tabasco, y como autorizados al licenciado DARWIN GARCIA RAMIREZ.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**. - -

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES



No. - 1622

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 330/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE URBANO ARNULFO IZQUIERDO HERNANDEZ Y/O ARNULFO IZQUIERDO HDEZ Y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA RICARDEZ, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, la suscrita juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**  
**A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**PRIMERO.** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tienen por presentados a JOSE URBANO ARNULFO IZQUIERDO HERNANDEZ Y/O ARNULFO IZQUIERDO HDEZ Y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA RICARDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda, así como el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en el poblado Amatlán de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 240.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados) con una construcción de 30.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.01 metros con CALLE SIN NOMBRE, al Sur: 12.00 metros con la señora VICTORIA DE LA CRUZ y/o VICTORIA DE LA CRUZ CUPIL, al Este: 21.10 metros con CAMINO VECINAL y al Oeste: 21.00 metros con la señora MARGALIT VALENZUELA RICARDEZ.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 336, 377, 383, 390, 399, 901, 902, 936, 956, 958, 940, 941, 949, 1313, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 20 fracción III, 487 Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: VICTORIA DE LA CRUZ y/o VICTORIA DE LA CRUZ CUPIL y MARGALIT VALENZUELA RICARDEZ, quienes tienen sus domicilios en el poblado Amatlán de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten si que a sus derechos converjan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y al notario que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de esta H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

El promovente dentro del citado término deberán exhibir original y copias de los documentos públicos que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en

el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil Penal y Paz, Asesoría de Pantas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**SEXTO.** Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número Uno de la Calle Nicolás Bravo de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Francisco López Madrigal, y Tomas Méndez Hernández, nombrado al primero de los mencionados como su abogado patrono designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, y toda vez que el citado profesionalista tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PERESPINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLA HERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATOPCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. TERESA MENDEZ PERESPINO.

No.- 1621

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE \*NÚMERO 787/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE ASÍ COMO EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presente al ciudadano JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en acuerdo de veintidós de octubre de dos mil doce, en cuanto a lo requerido al punto 1 y 2, manifiesta que la traslación de los derechos de Posesión, que hiciera en su favor la C. LETICIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, del predio urbano, se encuentra en la Escritura pública número 492, volumen VII, con las que se establecerá la litis, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

**SEGUNDO.** Se tiene por presentada a JUAN UBALDO MONTAÑO OLIVERA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) escritura original, (1) certificado de libertad de gravamen original, (1) recibo de ingreso original, (1) plano copia simple y tres traslados; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La calle cerrada de retorno sin número de la colonia primero de mayo de esta ciudad, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 280,000 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 14 metros con calle cerrada de retorno;

Al Sur: 14 metros con propiedad del C. MATIAS LEÓN;

Al Este: 20 metros con propiedad privada de los CC. MARIA DEL PILAR PINEDA MORALES y HECTOR PEDRERO HERNANDEZ;

Al Oeste: 20 metros con PETRA MARIA CHABLE FERIA.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Organica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

**CUARTO.** Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en la planta alta del edificio de la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco, en esta ciudad; a los colindantes MATIAS LEÓN, MARIA DEL PILAR PINEDA MORALES, HECTOR PEDRERO HERNANDEZ Y PETRA MARIA CHABLE FERIA, todos con domicilios conocidos en la calle cerrada de retorno sin número de la colonia primero de mayo, de esta ciudad; para que dentro del término de **tres días**, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo termino señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

**QUINTO.** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.**

**SEXTO.** Respecto a lo que solicita la promovente que se de vista al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio motivo de estas diligencias es un bien propiedad del municipio, sin embargo, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

**SÉPTIMO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle bolsa número 148, de esta misma localidad y para que reciban en su nombre al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS, al licenciado JOSÉ GUADALUPE PÉREZ UC. Y/o al P.D., ABEL FLORES AREVALO, así mismo autorizándoles para que se les facilite el expediente que se forme, y nombrando como abogado Patrono al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE OCTUBRE DE DE DOS MIL TRECE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Como se advierte de cómputos secretariales que anteceden que ha fenecido el término legalmente concedido a las colindantes Eva María y Fabiola del Carmen ambas de apellidos Pedrero Jiménez, para dar contestación a la vista ordenada en el punto cuarto del auto de inicio de veintiuno de noviembre de dos mil doce, en consecuencia de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que dentro de ellos debieron ejercer.

Asimismo y tomando en cuenta que las colindantes Eva María y Fabiola del Carmen ambas de apellidos Pedrero Jiménez no señalaron domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 136 del mismo ordenamiento legal invocado, se les señalan las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEGUNDO. De revisión de autos, se advierte que la parte actora a nombrado a diferentes personas como colindantes y han cambiado en el transcurso del procedimiento el nombre de ellos sin que coincidan estos con los ordenados en el auto de inicio de veintinueve de noviembre de dos mil doce, ni en la corrección del auto de primero de marzo de dos mil trece; ocurriendo con ello una confusión en las publicaciones de los edictos; por lo que para no confundir y existir una correcta publicación con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace la aclaración correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar, con el objeto de no causar perjuicio a las partes; en consecuencia para un mejor esclarecimiento de las colindancias del predio ubicado en calle cerrada de retorno sin número de la colonia primero de mayo de esta ciudad, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 280.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 14.00 metros con segunda cerrada de la Ceiba;

Al Sur: 14.00 metros con María de Lourdes González Suárez;

Al Este: 20.00 metros con María del Pilar Pineda Morales, Eva María y Fabiola ambas de apellidos Pedrero Jiménez;

Al Oeste: 20.00 metros con María de Lourdes Morales y/o María de Lourdes Moriet Lanza y/o María de Lourdes Lara Murrieta.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDÉ YOLANDA ASCENCIO CALCÁNEO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 1620

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 487/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EUGENIO GARCÍA FRÍAS, CON FECHA (13) TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS, La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EUGENIO GARCÍA FRÍAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, "Original de la constancia catastral, "Copia de inscripción en el departamento de catastro e impuesto predial, "Copia de constancia de posesión, "Notificación catastral, "Original de plano, "Cedula catastral, "Copia de plano, "Original de un recibo de pago de impuesto predial de fecha quince de mayo del dos mil trece, "Original de cesión de derecho de posesión, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAN, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería el Guacimo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie construida de 124.20 M2, y superficie libre de 1,647.56 M2, lo que hacen un total de 1,771.76 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 33.73 metros con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS y 15.62 metros con SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS y 0.26 con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS, al SUR: 31.00 metros con Carretera a SALOYA 1ra SECCION -GUACIMO KM 5, al ESTE: 44.97 metros con SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS y al OESTE: 14.00 Y 24.45 metros con CARRETERA A JIMÉNEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a disminuir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacer valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifique al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam in memoriam, promovido por EUGENIO GARCÍA FRÍAS, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de

lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jefe de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS y SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería el Guacimo, justo pasando la escuela primaria Armulfo Giorgana Gurúa, todos de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado de Nacajuca, Tabasco, y dado que nuestro Código Procesal Civil no contempla dicha figura, se le señalan los tableros de avisos de este juzgado, para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal de conformidad con los artículos 136 de la ley antes invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL (09) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL TATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 1618

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 162/2013 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, VÍCTOR MANUEL MÉNDOZA GARCÍA Y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVAN, EN CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., CONTRA ISRAEL GUILLERMO RAMOS VERDEJO EN CALIDAD DE DEUDOR Y GARANTE HIPOTECARIO, Y MARBELLA DE LOS SANTOS JERÓNIMO Y/O MARBELLA DE LOS SANTOS GERÓNIMO EN CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO Y/O OBLIGADA SOLIDARIA; EN TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE:

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**Primero.** Como lo peticiona el Maestro en derecho **Arnulfo Gómez Álvarez**, apoderado genera para pleitos y cobranzas de **Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.**, y en razón que el demandado no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada en el auto del veintitrés de octubre de esta anualidad, y en razón que la ejecutada no exhibió el avalúo dentro del plazo que establece el precepto 577 fracción I del ordenamiento legal invocado, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se le tiene por perdido ese derecho, por lo que en términos de la fracción II del primer ordinal en cita, se entiende su conformidad con el dictamen exhibido por su contraria.

**Segundo.** Como lo peticiona el Maestro en derecho **Arnulfo Gómez Álvarez**, apoderado genera para pleitos y cobranzas de **Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.**, y en razón que mediante auto del veintitrés de octubre de dos mil trece, se aprueba los avalúos emitido por el ingeniero **Rafael Guerra Martínez**, en el cual se determina como valor comercial de los inmuebles sujetos a remate las cantidades de **\$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, misma que servirán de base para el remate por ser el primero en tiempo; siendo así, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:

**Predio urbano segregado del polígono conocido como la Isla ubicado en la Ranchería Buenavista primera sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 139.00 metros cuadrados** que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 27.35 metros cuadrados con Santiago de los Santos J; AL SURESTE en 6.75 Metros con Luciano de los Santos; AL SUROESTE en 27.35 metros con Martín de los Santos Jerónimo; al NOROESTE EN 6.35 metros con derecho de vía camino a la Isla; inmueble amparado por la escritura pública número 3,666 de fecha siete de agosto del dos mil dos, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Notario Público número 23 en ejercicio en el Estado de Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el tres de octubre del dos mil doce, bajo el número nueve mil doscientos trece del libro general de entradas a folios del 57229 al 57234 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 1347 a folio 14 del libro mayor volumen 532. Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

**Predio rústico ubicado en la Carretera la Isla de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.00 metros cuadrados**, localizados en las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 28.50 metros cuadrados con Basílides L. Arias Durán (demasia existente en el predio); AL SUR en 28.00 Metros con Orbelín Ramírez J.; AL ESTE en 7.30 metros con callejón; al OESTE en 7.30 metros con Distribuidora de Viveres y Semillas de Tabasco; inmueble amparado por la escritura pública número 3,777 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Notario Público número 23 en ejercicio en el Estado de Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el veintitrés de enero del dos mil cuatro, bajo el número 935 del libro general de entradas a folios del 5675 al 5679 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado el predio número 144,801 a folio 101 del libro mayor volumen 571. Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate.

**Cuarto.** Como en este asunto se rematará dos bienes inmuebles, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez horas del siete de febrero del dos mil catorce.**

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **AGUSTIN SANCHEZ FRIAS**, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN. EXPIDO EL PRESENTE EN DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA

No.- 1617

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E

En el expediente número 596/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO RAMÍREZ PEÑA, (CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y LITIGIOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por ROGELIO LÓPEZ SANTOS (nuevo cesionario), en contra de los ciudadanos: LUIS FERNANDO BLANCO ROMÁN Y PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, en cuatro y trece de diciembre de dos mil trece, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

#### AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROGELIO LÓPEZ SANTOS, Cesionario de los derechos de crédito y litigiosos en la presente causa, mediante el cual viene a aclarar que el nombre correcto del ejecutado resulta ser LUIS FERNANDO BLANCO ROMÁN, y no LUIS FERNANDO ROMÁN, a como erróneamente se asentó en el auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, aclaración que se tiene por realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De igual manera proporciona los datos correctos de inscripción del bien inmueble embargado en autos, siendo los siguientes.

"Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 2076 del Libro General de Entradas; a folios del 11,666 del libro de Duplicado Volumen 119; quedando afectado el predio número 43.072 a folio 169 del Libro Mayor Volumen 167", lo anterior para los efectos legales subsecuentes.

TERCERO. - Aclaraciones que se tienen por realizadas en vía de alcance al auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, por lo tanto al momento de realizar la publicación correspondiente deberán de fijarse el auto mencionado y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida del licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

#### AUTO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado ROGELIO LÓPEZ SANTOS, cesionario de los derechos de crédito y litigiosos en la presente causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen del bien inmueble hipotecado en la presente causa, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar, de la cual se advierte no existe acreedor embargante o preferente del inmueble materia de esta litis.

SEGUNDO. Ahora bien y como lo solicita el promovente, en su escrito de cuenta; acorde a lo dispuesto por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad

de los demandados LUIS FERNANDO ROMAN, y PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, mismo que a continuación se describe:

Lote número (12) doce, manzana (10) diez, calle (3) tres; del fraccionamiento Villa de los Arcos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL Norte: 9.00 metros con la calle tres.

AL Sur: 9.00 metros con el lote número veinticinco.

AL Este: 18.00 metros con el lote número trece.

AL Oeste: 18 metros con el lote número once.

El cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro bajo el número 7789 del libro general de entradas a folios del 66,318 al 66,328 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado entre otros el predio 43,072 folio 169 del libro mayor volumen 167. Y al cual se le fijó un valor comercial de \$896,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento adjetivo civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, en el entendido de que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los diez días del mes de Enero de dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LICDA. ROSELY DEE CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO



----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS. -----

--- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.-----

Cabc\*

----- AUTO INSERTO. -----

--- Altamira, Tamaulipas a los Siete días del mes de Octubre del año Dos mil Trece.-----

--- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el presente expediente, y toda

vez que de las constancias procesales se advierte que la autora de la

sucesión tuvo su último domicilio y falleció en la ciudad de Villahermosa, Tabasco

sin que se hayan hecho las publicaciones de edictos correspondientes en aquella

ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 241, se regulariza el

procedimiento, y a fin de cumplimentar lo previsto en el numeral 772 de la misma

ley, se ordena girar atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia del

Ramo Familiar que corresponda al municipio de Villahermosa, Tabasco, a fin de

que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de

edictos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en uno de los de

mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en los

terminos precisados por la legislación de dicha Entidad Federativa. En

consecuencia, se deja sin efecto la citación que se hiciera al respecto mediante

auto con fecha Dos de Octubre del presente año. Lo anterior, con fundamento en

los artículos 2, 4, 36, 92, 105, 108, 241, 772, y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo provee y

firma la LICENCIADA DORA ALICIA HERNANDEZ FRANCISCO, Juez Tercero de

Primera Instancia de lo Familiar Segundo Distrito Judicial en el Estado, ante la

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO, Secretaria de Acuerdos

que autoriza y da fe.-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS. -----

--- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.-----

Expediente: 224/2013

--- Y PARA LO QUE POR MI MANDADO TENGA SU MAS FIEL Y EXACTO

-CUMPLIMIENTO, EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL Y DEL MIO PROPIO LE

EXHORTO Y REQUIERO A USTED A FIN DE QUE TAN PRONTO COMO EL

PRESENTE OBRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS

TERMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS, ES

----- DADO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- DOY

FE.-----

ATENTAMENTE

LA C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. DORA ALICIA HERNANDEZ FRANCISCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.

nabb\*

AL CALCE DOS FIRMAS.- ILEGIBLES.- RUBRICA.- CONSTE.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEONARDO LOPEZ LOPEZ.

LLLMTM.

No.- 1607

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN TABASCO, MEXICO, A TRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E:

Que en el expediente **014/2014**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **VICTOR MANUEL CRUZ**, con fecha tres de enero del dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A TRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.- PRIMERO.-** Téngase por presentado al ciudadano **VÍCTOR MANUEL CRUZ CRUZ**, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: (1) original de certificado de no propiedad, expedido por el registrador público de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; Licenciado Catáino Torres Morales; (1) original de la constancia de informe expedido por el subdirector de catastro de la ciudad de Balancán, Tabasco, el C. Abraham Montejó De La Cruz, (1) Original del plano del predio expedido por el ingeniero Héctor Vargas Soriano; (1) Original de la cedula fiscal, con clave catastral R014-00000-003166, expedida por el Subdirector de Catastro de esta ciudad de Balancán Tabasco, el C. Abraham Montejó de la Cruz; (1) Original de la constancia de posesión expedida por el Delegado de la ranchería el Faustino, Tabasco, el C. Filiberto Espinoza Cabrera; (1) original de la constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Faustino, Tabasco, el C. Filiberto Espinoza Cabrera; (1) Original del certificado del valor catastral, expedida por el subdirector de catastro de la ciudad de Balancán Tabasco, el C. Abraham Montejó De La Cruz; (1) Copia fotostática del recibo de pago del impuesto predial; expedido por la dirección de finanzas de esta ciudad y certificada por el notario público número dos de la ciudad de Tenosique Tabasco, licenciado Francisco Méndez Azcuaga; (1) copia certificada del juicio de procedimientos judicial no contencioso, por medio del cual el ciudadano **VÍCTOR MANUEL CRUZ CRUZ**, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con una superficie 13-56-60-45, ubicado en la ranchería "El Faustino" de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 300.22 metros con el Licenciado **FRANCISCO MÉNDEZ**; al Sur 455.05 metros con **EMMA CÁMARA DE GÓMEZ**; Al Este 377.20 metros con **JOSÉ DEL CARMEN TEJERO CERVERA**; al Oeste 387.10 con el Licenciado **FRANCISCO MÉNDEZ**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se **ordena la publicación** de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional;

Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **VÍCTOR MANUEL CRUZ CRUZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS, hábiles, conforme al artículo 129, fracción III, de la Ley Adjetiva en Vigor en el Estado de Tabasco**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de la Ciudad de Emiliano Zapata**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento **Exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este provéido y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Con las copias simples de demanda córranse traslado y notifíquese a los **colindantes** del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, en su domicilio señalado en el escrito de demanda por la parte actora, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada, asimismo los colindantes resultan ser: **LICENCIADO FRANCISCO MÉNDEZ, EMMA CÁMARA DE GÓMEZ, JOSÉ DEL CARMEN TEJERO CERVERA**, quienes tienen su domicilio

ampliamente conocido en la misma rancharía, perteneciente a este municipio de Balancán, Tabasco.

**OCTAVO.-** Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO,** anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, el cual empezara a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 13-56-63-45, ubicado en la rancharía "El Faustino" de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 300.22 metros con el Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ; al Sur 455.05 metros con EMMA CÁMARA DE GÓMEZ; Al Este 377.20 metros con JOSÉ DEL CARMEN TEJERO CERVERA; al Oeste 387.10 con el Licenciado FRANCISCO MÉNDEZ. **PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO,** lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** Se tiene a la parte actora en su escrito de demanda por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este recinto judicial, así mismo se tiene por autorizando a la Licenciada Patricia del Carmen Méndez López, para tales efectos.

En cuanto a la designación que hace de la profesionista antes mencionada como su abogado patrono, para que la patrocine en el presente juicio es de decirle que después de hacer un minuciosa revisión en el libro de registro de cedula profesional que se lleva en este juzgado, la citada profesionista no se encuentra inscrita en el mismo, por tal razón no, se le tiene por hecha tal designación; por lo que con fundamento en el artículo 85 párrafo tercero, de la ley antes invocada se señala cualquier día y hora hábil para que se presente ante esta sala de audiencia debiendo traer consigo el original y copia de su cedula profesional, para que sea debidamente inscrita en el libro de registro de este juzgado y hecho a lo que sea lo anterior se le designe como abogada patrono de la parte actora.

**DÉCIMO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas en su escrito de demanda por la parte actora es de decirle, que se reserva señalar hora y fecha para su desahogo.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE. EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.**

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.

No.- 1606

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0003/2012**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, promovido por **ARTURO GONZÁLEZ OLÁN**, en contra de **DAVID MONTEERRUBIO RICÁRDEZ y OTROS**, con fecha dos de octubre del año dos mil trece, se dictó un proveído, mismo que a la letra dice:-----

**"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**-----

**---VISTOS;** La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----  
**---1/o.**- Se tiene por presentado al ciudadano **ARTURO GONZÁLEZ OLÁN**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, y advirtiéndose de autos que ya han sido recepcionados todos los informes ordenados en autos, de los cuales se advierte que en algunas de las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontraron registros de la ciudadana **OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN**, y las que si informaron, quedó demostrado en autos que no reside en tal domicilio la citada demandado; al efecto, se declara que ésta, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a la ciudadana OTILIA CARAVEO PADRÓN y/o OTILIA ROSARIO CARAVEO PADRÓN, sucesora de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ MANUEL CARAVEO PADRÓN, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la

demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

**---2/o.**- En consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el presente auto, así como en el punto segundo (2/o) del auto de fecha veintiséis de abril del presente año.-----

**---3/o.**- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se les hace saber a las partes que la titular del Juzgado es la Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, en sustitución de la licenciada **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE...**- **AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**-----

**---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. PRISCILA PÉREZ MÉNDEZ.

No.- 1609

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ En el expediente 164/2013, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 164/2013, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**  
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

**VISTOS;** La razón secretarial, se acuerda: -

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a **MARGOT VALENZUELA LAZARO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: originales de \* Constancia Catastral firmada por el Ingeniero Angel Antonio Carrillo, Subdirector de Catastro de este Municipio. Certificado de búsqueda de propiedad, de fecha once de julio de dos mil trece signado por el Registrador Público Licenciado José Juan Alvarado Valenzuela. Constancia de posesión de fecha veintidós de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado Pedro Domínguez Cupit Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio de Paraíso Tabasco. Copia xerostática de la Constancia Catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, firmada por el Ingeniero Angel Antonio Carrillo. Copia al carbón de la notificación catastral de fecha tres de mayo de dos mil trece. Y un Plano de localización del predio urbano ubicado en la calle dos de abril numero ciento ocho de Paraíso, Tabasco, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la en la calle dos de abril numero ciento ocho de esta ciudad de Paraíso, con respecto a la posesión del predio urbano el cual cuenta con una superficie actual de (142.78) ciento cuarenta y dos metros setenta y ocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** en 10.20 metros con calle dos de abril.

**AL SUR:** 10,20 metros con zona federal.

**AL ESTE:** 14.00 metros con el señor ANTONIO RODRIGUEZ RAMON.

**AL OESTE:** 14.00 metros con MAURA CRISTINA RESENDIS MARTINEZ.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **000164/2013**, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a

través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **MARGOT VALENZUELA LAZARO** a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Toda vez que el domicilio del Instituto Registral del Estado su sede se ubica en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, encontrándose fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio a las labores de

este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el citado municipio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **ANTONIO RODRIGUEZ RAMON** y **MAURA CRISTINA RESENDIZ MARTINEZ**, quienes tienen su domicilio en la carretera a Puerto Ceiba cruzando el puente de la deportiva a un costado de la dependencia conocida como API, y el segundo de los colindantes en la calle dos de Abril de la colonia centro de este municipio de Paraiso, Tabasco.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO. SEPTIMO.-** Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en la calle buenos aires 204, colonia centro de esta ciudad de Paraiso, Tabasco, autofizando para que en su nombre y representación las reciba la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, nombrándola como mi abogado patrono.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la **DOCTORA EN DERECHO CONSUELO RIVERA HERNANDEZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial del Estado, ante la secretaria judicial de acuerdos Licenciada **MIYAMIN ALVAREZ CERINO**, con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



**ATENTAMENTE.**

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO

No.- 1605

**JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. MARIA CORNELIO MORALES,  
EN DONDE SE ENCUENTRE  
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número **242/2013**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA**, promovido por **ANDRES GONZALEZ PERALTA**, en contra de **USTED y OTROS**, mediante acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, **los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Macuspana, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia de Ley que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en: Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones, en la Colonia López Mateos en esta ciudad capital, a deducir lo que a su derecho convenga en la demanda que se mencionó. **Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal.** Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón número 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore, se le hace saber a la actora, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 29**

**LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.**

No.- 1602

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO  
 AL PÚBLICO EN GENERAL.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

**QUE EN EL EXPEDIENTE 1185/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, POR MARGARITA SUMANO AMADOR, EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:**

**RAZÓN SECRETARIAL.** En veinticinco de noviembre del dos mil trece, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con un escrito y anexos presentados por MARGARITA SUMANO AMADOR, recibido en doce de noviembre de dos mil trece. Conste.

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **MARGARITA SUMANO AMADOR**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1).- original de un Certificado donde no se encontró catastrado, el predio rústico ó urbano, de fecha treinta de octubre del año actual, expedida por el licenciado Carlos Elías Avalos, en su carácter de Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, 2).- Un Plano original del Predio rústico a nombre de Margarita Sumano Amador, 3).- Copia simple fotostática de la constancia número 184, de fecha veintinueve de octubre de 2013, expedido por el licenciado Juan Carlos Pérez Méndez, Coordinador de Catastro 4).- Copia simple fotostática del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, y cinco traslados; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle Hicotea lote 285, manzana 15, de la Colonia C.S.A.T. de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 225.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 10.10 metros con predio del señor Amelio González Castillo; al sur en 10.30 metros con la calle Hicotea, al Este en 22.20 metros con terreno del señor Esteban Osorio Gamas, al oeste en 22.10 metros con propiedad del señor Luis Alfonso González Trinidad.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

**TERCERO.** Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean

notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

**CUARTO.** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos **JOSÉ ALFREDO RUÍZ NAJERA, NICOLAS BRITO GAMAS, ISIDRO VELAZQUEZ PÉREZ.**

**QUINTO.** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si **el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.**

**SEXTO.** Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, **ESTEBAN OSORIO GAMAS**, con domicilio ubicado en el Lote 286, manzana 15 de la Calle Hicotea de la Colonia C.S.A.T. de Cárdenas, Tabasco; **AMELIO GONZÁLEZ CASTILLO**, con domicilio ubicado en lote 273 manzana 15 de la calle Pochitoque de la colonia C.S.A.T. de Cárdenas, Tabasco, **LUIS ALFONSO GONZÁLEZ TRINIDAD**, con domicilio ubicado en el lote 284, manzana 15 de la calle Hicotea de la Colonia C.S.A.T. de Cárdenas, Tabasco; dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** manifiesten lo que a sus derechos corresponda, así como también deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, advertidos que en caso de no hacerlo esta autoridad le señalará las listas que se fijan en el Tablero de Avisos del Juzgado, acorde al artículo 136 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

**SÉPTIMO.** Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la casa marcada con el número 88 de la calle Prolongación Guadalupe Victoria de la Colonia Pueblo Nuevo de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado **MARCO TULIO SEDANO HERRERA**, con cédula profesional número 475997, la cual se encuentra registrada en el Libro de Gobierno que se lleva en éste juzgado, personalidad que se le reconoce para todos los efectos de ley, y lo designa como su **abogado patrono** para que la represente en éste asunto, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Y se turno el expediente a la actuaría el \_\_\_\_\_ de dos mil trece, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número **1185/2013**. Conste.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO

DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



No.- 1601

## JUICIO HIPOTECARIO

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**C. JOSÉ SANTANA HERNÁNDEZ ESTRADA  
P R E S E N T E**

En el expediente número 601/2010, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano MATEO CERINO ÁVALOS, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos FELICIANO GARCÍA MONTERO y MARTHA GARCÍA RAMÓN; con fechas veintidós de mayo y once de diciembre de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (22)  
VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al Licenciado MOISÉS PEREZ ZAPATA, parte actora, con su escrito de cuenta, desahogando la vista ordenada en el auto de fecha ocho de mayo del presente año, y al respecto manifiesta que el Ciudadano JOSE SANTANA HERNÁNDEZ ESTRADA, es el actual endosatario en propiedad del título de crédito, base de la acción del Juicio Ejecutivo Mercantil, que aparece en el Certificado de Libertad de Gravamen exhibido en fecha dos de mayo del presente año, con número de expediente 532/2007, radicado en el Juzgado Civil de Nacajuca, Tabasco; y en donde la primer titular de dicho título de crédito fue la Ciudadana DORA MARIA REYES VERA.

En consecuencia téngase como acreedor reembargante al Ciudadano JOSE SANTANA HERNÁNDEZ ESTRADA, con domicilio ubicado en la calle Independencia, número 228, Ejido Lomitas, Primera Sección, frente al Kinder Lomitas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, hágasele saber el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr al día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, manifieste si desea intervenir en la subasta del bien inmueble motivo del presente juicio, con el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Asimismo, se le requiere para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de

citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, de conformidad con los diversos 1068 III y 1069 Párrafo Segundo del Código de Comercio en vigor.

Advirtiéndose que el domicilio de dicho Acreedor Reembargante se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con el artículo 1071 de la ley de la materia, gírese exhorto al ciudadano Juez Competente de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, queda facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

**SEGUNDO.** De igual forma el promovente señala como domicilio para efectos de notificar al otro Acreedor Reembargante que menciona el Certificado de Libertad de Gravamen exhibido el dos de mayo de dos mil trece, el Ciudadano MATEO CERINO ÁVALOS, el ubicado en CALLE REFORMA NÚMERO 710-A, ESQUINA CON PROLONGACIÓN DE HIDALGO, DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, hágasele saber el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr al día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, manifieste si desea intervenir en la subasta del bien inmueble motivo del presente juicio, con el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Asimismo, se le requiere para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, de conformidad con los diversos 1068 III y 1069 Párrafo Segundo del Código de Comercio en vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO.** Como lo solicita el ciudadano **MOISÉS PEREZ ZAPATA**, actor en este juicio, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena notificar al acreedor reembargante **JOSE SANTANA HERNANDEZ ESTRADA**, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar

la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**. EXPIDO EL PRESENTE **E D I C T O** A LOS DIEZ DÍAS DEL MES ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 1506

**AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. -----

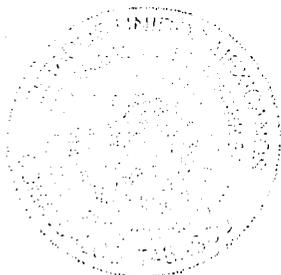
**ÉDICTO**

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----

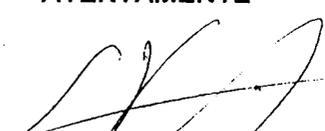
QUE EL DIA (28) VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO NUMERO 23,630 VOLUMEN CCCLXXXI, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR AUGUSTO GUILLERMO FIGUEROA BARRAGAN, CON LA PRESENCIA DE LA SEÑORA MARIA DE LA CRUZ TAMAYO LIZAMA Y/O MARIA CRUZ TAMAYO LIZAMA, QUIEN FUÉ INSTITUIDA COMO HEREDERA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,736 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS) DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO; LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, LA SEÑORA MARIA DE LA CRUZ TAMAYO LIZAMA Y/O MARIA CRUZ TAMAYO LIZAMA, QUIEN FUE NOMBRADA COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS.

COMALCALCO, TAB., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013



ATENTAMENTE

  
LIC. A NIBAL VELEZ SOMARRIBA.

No.- 1593

**AVISO NOTARIAL****Notaría  
Pública** **1**

LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS

**TITULAR**

LIC. AGOSTIN GONZALEZ VALENCIA

**ADSCRITO**NICOLÁS BRAVO 132 ESQ. JESUS SIBILLA ZURITA  
JALAPA, TABASCO, MEXICO.  
TEL. FAX 01 (932)363-01-64**AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Publica Número 14,316 del Volumen Numero 236, fechada el día Veintiocho del mes de Noviembre del Año Dos mil Trece, que contiene la Radicación Testamentaria a bienes de la Extinta la Señora MARIA DEL PILAR DEL ESPIRITU SANTO TORRUCO, que otorga la Ciudadana MELINA MONROY DEL ESPIRITU SANTO, obligándose el albacea a presentar el inventario y avalúo conducente, como lo previene el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en vigor. Por lo que atento a lo dispuesto por dicho ordenamiento legal, pido se publique dos veces de diez en diez, este aviso notarial.

Jalapa, Tabasco., 16 de Diciembre de 2013



LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ VARGAS

No.- 1594

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO****I.C. HEBERTO TARACENA RUIZ****LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

CALLE HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO  
TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96**AVISO NOTARIAL****LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----****HAGO CONSTAR -----**

--- QUE EL DÍA DE HOY VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO 22,336 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS), VOLUMEN 54 (CINCUENTA Y CUATRO), (PA) DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **FRANCISCO SOLÍS LÓPEZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **ALICIA DEL CARMEN SOLÍS PÉREZ, LORENZO SOLÍS PÉREZ, GREGORIO MARTÍNEZ SOLÍS, RAMÓN OTILIO MARTÍNEZ SOLÍS Y GONZALO MARTÍNEZ SOLÍS**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 20,595 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO), VOLUMEN 40 (CUARENTA), DE FECHA DE UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA AL CIUDADANO **LORENZO SOLÍS PÉREZ**, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

**CUNDUACÁN, TABASCO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2013****NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO****LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**  
**R.F.C. TARH-431118-TP3**

No.- 1608

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente **152/2013**, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **152/2013**, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**  
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO,**  
**TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VISTOS;** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.- PRIMERO.-** Se tiene por presentada a **CLAUDIA CRISTINA JIMENEZ MAGAÑA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, y los Actos de Rectificación de Superficie, Medidas y Fusión de Predios, "Original del certificado del registrador, "Original de Constancia Catastral, "Plano original, " Copia de Cédula Profesional, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio **RUSTICO**, ubicado en la calle Rivera del Río Seco, sin número Colonia Quintín Arauz, de este Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de (368.20), Trescientos sesenta y ocho metros veinte centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: en 36.80 metros con Calle Rivera del Río Seco, al SUR: en 34.65 metros, con Escuela Secundaria Técnica número 31, al ESTE: 12.40 metros, con Rosalinda Jiménez Magaña, y al Oeste: 8.90 metros, con Miguel Jiménez Hernández.**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **000152/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córtase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **CLAUDIA CRISTINA JIMENEZ MAGAÑA**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. Toda vez que el domicilio del Instituto Registral del Estado su sede se ubica en el municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, encontrándose fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autondad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **Calle Rivera del Río Seco, Escuela Secundaria Técnica número 31, Rosalinda Jiménez magaña, Miguel Jiménez Hernández**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Calle Rivera del Río Seco, de la colonia Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.** El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el número 204 de la Calle Buenos Aires, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

De igual forma nombra como abogado patrono a la Licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

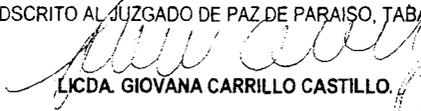
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MIYAMIN ALVAREZ CERINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ANTE LA TESTIGO DE ASISTENCIA LICENCIADA JESSICA EDITH MARTINEZ DOMINGUEZ, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

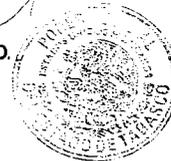
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN

UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

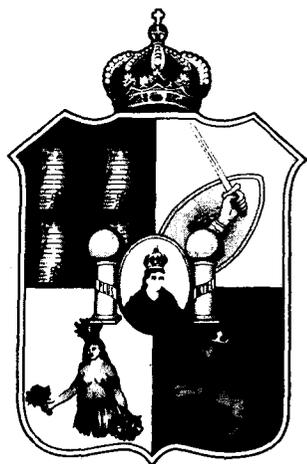
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

  
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

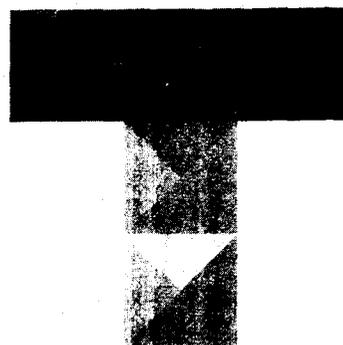


## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1626	AVISO DE DESLINDE "EL DIAMANTE" MPIO. CARDENAS, TAB.....	1
No.- 1619	DIVORCIO NECESARIO. EXP. 1697/2012.....	3
No.- 1624	DIVORCIO NECESARIO EXP. 705/2013.....	4
No.- 1625	JUICIO VIA ORD. CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE USUFRUCTO, NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS Y DESOCUPACION Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE. EXP. 225/2011.....	5
No.- 1623	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 329/2013.....	6
No.- 1622	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 330/2013.....	7
No.- 1621	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 787/2012.....	8
No.- 1620	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 487/2013.....	9
No.- 1618	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 162/2013.....	10
No.- 1617	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 596/2010.....	11
No.- 1616	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 0000/2013.....	12
No.- 1607	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 014/2014.....	14
No.- 1606	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0003/2012.....	15
No.- 1609	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 164/2013.....	16
No.- 1605	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 242/2013.....	18
No.- 1602	INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 1185/2013.....	19
No.- 1601	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 601/2010.....	20
No.- 1506	AVISO NOTARIAL C. AUGUSTO GUILLERMO FIGUEROA BARRAGAN.....	22
No.- 1593	AVISO NOTARIAL C. MA. DEL PILAR DEL ESPIRITU SANTO.....	23
No.- 1594	AVISO NOTARIAL C. FRANCISCO SOLIS LOPEZ.....	24
No.- 1608	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 152/2013.....	25
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**